

Bilbao, 26 de noviembre de 2020

Estimada empresa asociada,

Se ha publicado en el BOE la *Orden ICT/1093/2020, de 17 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de **ayudas dirigidas a impulsar la aplicación de la ciberseguridad en las pequeñas y medianas empresas españolas en el marco del Programa Activa Ciberseguridad.***

NORMATIVA:

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/11/24/pdfs/BOE-A-2020-14813.pdf>

OBJETO:

La Orden ICT/1093/2020 de 17 de noviembre dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, va dirigida a mejorar los niveles de ciberseguridad de las pequeñas y medianas empresas españolas, y regula los requisitos de las distintas convocatorias de subvenciones a las que éstas podrán optar para obtener asesoramiento en esa materia.

EMPRESAS BENEFICIARIAS Y SUS REQUISITOS:

Las **PYMEs españolas, cualquiera que sea su forma jurídica** (personas físicas o jurídicas, asociaciones, entidades sin ánimo de lucro, etc.) que cumplan los requisitos del art. 2 del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (menos de 250 empleados y volumen de negocios anual inferior a 50M€), y que estén **al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.**

Además, deberán cumplir los requisitos establecidos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003 de 17 de noviembre).

Quedan excluidas de estas ayudas las entidades que integren el sector público institucional de cualquier Administración pública, vinculadas o dependientes de ésta, en los términos dispuestos en el título II sobre Organización y funcionamiento del sector público institucional de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ACTIVIDAD OBJETO DE AYUDA:

Las **ayudas** serán **en especie**, y consistirán en proporcionar a las empresas beneficiarias los siguientes **servicios**:

- a) Diagnóstico inicial: recogida de información de la empresa y análisis de su situación.
- b) Análisis de cumplimiento/auditoría de ciberseguridad.
- c) Propuesta de Implantación de un plan de ciberseguridad en la empresa.
- d) Seguimiento de las medidas implantadas y valoración de otras actuaciones necesarias para mejorar la ciberseguridad de la empresa.
- e) Visitas necesarias a las instalaciones de la empresa: mínimo de 2. Los apartados a) y d) se podrá realizar por medios telemáticos.

MODALIDAD DE AYUDA:

Cada empresa dispondrá de un **número diferente de horas de asesoramiento en función de su nivel de uso de la tecnología digital** -con 3 niveles diferentes previstos- **y del tamaño de su plantilla**, según el siguiente cuadro.

N.º empleados / Nivel de uso de tecnología	Baja	Media	Alta
Menos de 5 trabajadores	10 horas	12 horas	16 horas
Entre 5 y 50 trabajadores	12 horas	14 horas	18 horas
Más de 50 trabajadores	14 horas	16 horas	20 horas

**Baja: empresas que usan habitualmente para la gestión de su negocio el correo electrónico, teléfono móvil y redes sociales.*

***Media: empresas que usan habitualmente para la gestión de su negocio el correo electrónico, teléfono móvil, redes sociales, PCs y web de la empresa.*

****Alta: empresas que usan habitualmente para la gestión de su negocio el correo electrónico, teléfono móvil, redes sociales, PCs y web de la empresa, workstations, servidores y firewalls.*

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Las **solicitudes** se dirigirán a **la Fundación EOI**, aportando certificación de Hacienda y de la Seguridad Social, y distintas declaraciones responsables sobre la situación de la empresa en los aspectos laborales y tecnológicos, y sobre la recepción de otras subvenciones

La solicitud se cumplimentará por **medios electrónicos** mediante certificado digital utilizando para ello los medios disponibles en <http://www.eoi.es>.

El plazo para la presentación de solicitudes será como máximo de **dos meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado**.

Esperando que esta información sea de tu interés, recibe un cordial saludo.